



Expediente: **SCQ-131-1042-2025**

Radicado: **CS-14144-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **23/09/2025** Hora: **08:10:37** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-1042-2025.

MUNICIPIO: Rionegro.

VEREDA: Santa Bárbara.

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de tierras.

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-1042-2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, el día 05 de agosto de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita a la vereda Santa Bárbara del municipio de Rionegro, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado N.º SCQ-131-1042-2025. Dicha visita generó el informe técnico con radicado N.º IT-06413 del 16 del septiembre de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

4.1 Se evidenció que en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 020-12350, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Rionegro, se adelantan actividades de movimiento de tierra consistentes en la conformación de llenos sobre un área aproximada de 1.000 m², comprendida entre las coordenadas geográficas 75°21'51.91"O 6°12'16.16"N y 75°21'50.51"O 6°12'15.67"N. Estos llenos han generado un incremento superior a diez (10) metros en la cota natural del terreno y, al no implementarse medidas de manejo ambiental, se observa la formación de procesos erosivos y el arrastre de material hacia el nacimiento de agua No. 1 (...) situación que puede comprometer sus condiciones hidráulicas y de calidad, incumpléndose lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011 de Cornare.

4.2 Se desconoce si la actividad cuenta con los respectivos permisos por parte del ente territorial".

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica, se impuso una medida de suspensión de actividades a los propietarios del predio con FMI 020-12350 y se les formularon los requerimientos correspondientes, por lo que el asunto quedará en control y seguimiento de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Queja: SCQ-131-1042-2025.

Fecha: 22 de septiembre de 2025.

Proyectó: Paula Andrea Giraldo

Revisó: Sandra Peña.

Aprobó: John Marín.

Técnico: Luisa Jiménez.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare